

P. S. Dill.



~~OK~~

- 

CONSTITUCIONAL DOS MIL QUINCE – DOS MIL DIECIOCHO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

- VII. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA AUTORIDAD AUXILIAR (COMISARIO) DE LA LOCALIDAD DE CHELEM PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN; LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LOS DÍAS OCHO Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE EN ESA MISMA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CORRESPONDIENTE. -----
- VIII. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
- IX. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
- X. ASUNTOS GENERALES. -----
- XI. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** ESTA ES LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. SEGUIDAMENTE EN CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA MUNICIPAL, PROCEDIÓ A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA MUNICIPAL SE SIRVIÓ PASAR LISTA DE ASISTENCIA. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** -----

PRESIDENTE MUNICIPAL.
SÍNDICO MUNICIPAL
TERCERA REGIDORA
CUARTO REGIDOR
QUINTO REGIDOR
SEXTA REGIDORA
SÉPTIMO REGIDOR
OCTAVA REGIDORA
NOVENO REGIDOR
DÉCIMO REGIDOR

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.
C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.
C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.
C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.
C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.
C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.
C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.
C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ.
C. PROFR. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES EN EL RECINTO. -----

- - - **EL PRESIDENTE DICE:** HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **Y CONTINÚA DICIENDO:** SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DECLARO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. SOLICITO A LOS PRESENTES TOMAR ASIENTO. **Y CONTINUA DICIENDO:** SEÑORA SECRETARIA, SÍRVASE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO ES LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - DESPUÉS DE LEERSE EL ORDEN DEL DÍA, **LA SECRETARIA DICE:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ,** MANIFIESTA: EN ATENCIÓN A QUE ESTAMOS COMENZANDO LA ÉPOCA DE LAS VACACIONES DE PRIMAVERA Y DE QUE APENAS ESTAMOS TERMINANDO LA VEDA DE LA PESCA DEL MERO, EL PRODUCTO INSIGNIA DE LA PESQUERÍA EN NUESTRO ESTADO; VEDA QUE POR VEZ PRIMERA FUE DE DOS MESES; Y HACIÉNDOME ECO DE LA PETICIÓN EXPRESA DE VARIOS COMERCIANTES DE LA COMISARÍA DE CHELEM PUERTO, QUE ES DONDE SE EFECTUARÁN LOS COMICIOS EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE SU AUTORIDAD AUXILIAR (COMISARIO), ES QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, QUE SEA RETIRADO EL ACUERDO DE LA CONVOCATORIA MARCADO CON EL NUMERAL ROMANO VII Y EN DONDE SE SOLICITA PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LOS DÍAS OCHO Y NUEVE INCLUSIVE DE ESTE MES CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL, TODA VEZ QUE AL CONSIDERARLO Y APROBARLO SE ESTARÍA CAUSANDO UN PERJUICIO A BUENA PARTE DE LA POBLACIÓN DE ESA DEMARCACIÓN QUE ESTÁ EN ESPERA DE ESTE PERIODO VACACIONAL. POR LO QUE SOLICITO, RESPETUOSAMENTE, SE RETIRE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LAS RAZONES YA EXPUESTAS. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, POR LO QUE SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN CON ESTA PROPUESTA. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO,** SEÑALA: SI LO ANALIZAMOS BIEN... SOY DE LA OPINIÓN DE QUE EL TURISMO Y EL COMERCIO SE PUEDEN AFECTAR. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO,**

COMENTA: ES VERDAD. QUE LA GENTE QUE DEPENDE DEL TURISMO Y EL COMERCIO, LO QUE OBTIENEN EN ESTOS QUINCE DÍAS, LES DA PARA SOBREVIVIR DURANTE MUCHO TIEMPO MÁS DESPUÉS DE LAS VACACIONES DE PRIMAVERA. -----

----- EN USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, OBSERVA: CREO QUE DEBERÍAMOS RETIRAR ESTE PUNTO Y CONCENTRARNOS MEJOR EN LA LOGÍSTICA DE LAS ELECCIONES. A QUÉ HORA VERNOS PORQUE RECORDEMOS QUE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS SE ABREN DE OCHO DE LA MAÑANA A TRES DE LA TARDE Y HAY QUE ESTAR EN LOS SITIOS DONDE ESTAS SE INSTALARÁN POR LO MENOS A LAS SIETE Y MEDIA DE LA MAÑANA PARA DAR TIEMPO A QUE SE ARMEN LAS URNAS Y LAS MAMPARAS, QUE TENGAN TODO EL MATERIAL COMPLETO Y QUE ESTÉN TODAS LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO AUTORIDADES DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO. - - - DIVERSOS REGIDORES EXPRESARON SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN CON LA PERTINENCIA DE LA PROPUESTA DEL SÍNDICO MUNICIPAL TODA VEZ QUE ESTA REFLEJABA CON VERACIDAD TANTO LAS CONDICIONES MATERIALES Y ECONÓMICAS DE LA DEMARCACIÓN COMO EL ESTADO DE ÁNIMO QUE PERMEA ENTRE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON TODA ESTA SITUACIÓN RECIÉN DESCRITA. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: SI SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTO DE RETIRAR EL PUNTO MARCADO CON EL NUMERAL ROMANO VII, DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA PROBACIÓN FUE POR **UNANIMIDAD**. ---

--- AL NO HABER COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. Y **CONTINÚA**: ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD PARA SU ANÁLISIS, DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA LA LECTURA DE LA MISMA. Y **SIGUE**: SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**. -----

--- SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACTA MENCIONADA. -----

--- AL NO HABER COMENTARIOS **LA SECRETARIA**, MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. **Y CONTINÚA:** ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD PARA SU ANÁLISIS, DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA LA LECTURA DE LA MISMA. **Y SIGUE:** SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE. SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACTA MENCIONADA. -----

--- AL NO HABER COMENTARIOS **LA SECRETARIA**, MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL USO DE LOS COLORES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DOS MIL QUINCE – DOS MIL DIECIOCHO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

--- EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, QUIEN DICE: PROPONGO QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO LA SECRETARIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE EN SU OPORTUNIDAD CONSIDERAMOS UN ACUERDO SIMILAR AL QUE AHORA SE PONE A CONSIDERACIÓN. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **SÍNDICO MUNICIPAL**, SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, LEE: -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21, NOVENO PÁRRAFO;

115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA; Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2 Y 20 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 13, 21, 22, 66, 67, 69, 70, 72, 78, 96 Y 106 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 42 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 54 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y:-----

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - -

I.-.....
II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-.....

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: - - - - -
Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. - - - - -

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que

establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

QUE EL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL EN SUS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO; NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE ADEMÁS DE FACULTAR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES A SUSCRIBIR CONVENIOS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y A PLANEAR SU DESARROLLO DE FORMA DEMOCRÁTICA Y A LARGO PLAZO, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-.... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

Décima segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD

REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa

mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. - - -

QUE EL NOVENO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS: **Artículo 21.-**....

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE Y SUS POSTERIORES REFORMAS, LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO: **Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas. -----

QUE PARA EFECTOS DE LA LEY EN COMENTO, TODO EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD REGIONALES SERÁN CONSIDERADOS DE CONFIANZA Y SUJETOS A REMOCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO: **Artículo 13.-** El personal de confianza de las unidades administrativas del Sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los Centros Nacionales, incluso sus titulares y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Nacional, se considerará personal de seguridad pública y será de libre designación y remoción; se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza. Para tal efecto, se emitirá el Acuerdo respectivo por el que se determinen dichas unidades administrativas. -----

QUE EXISTE UN CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE ESTABLECER EL CONTROL DE CONFIANZA DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE VERIFICAR QUE LOS CENTROS REGIONALES EFECTÚEN SUS TAREAS DENTRO DEL ESTANDAR MÍNIMO DE EVALUACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA: **Artículo 21.-** El Centro Nacional de Certificación y Acreditación será el responsable de la certificación, la acreditación y el control de confianza, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. -----

Este Centro contará con un órgano consultivo integrado por las instituciones públicas y privadas que se determinen en el Reglamento de este ordenamiento. -----

Artículo 22.- Corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, verificar que los centros de evaluación y control de confianza de la federación, Estados y Distrito Federal, realizan sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones

mp

- 



El Certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo. -----

Artículo 67.- El Certificado a que se refiere el artículo anterior, para su validez, deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional que para tal efecto se establezca. Dicha certificación y registro tendrán una vigencia de tres años. ---

QUE LA LEY DETERMINA QUE LA CERTIFICACIÓN QUE OTORGUEN LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PARA TAL EFECTO ACUERDE EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN Y LOS CASOS EN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN RESPECTIVA DE DICHA CERTIFICACIÓN: **Artículo 69.-** La certificación que otorguen los centros de evaluación y control de confianza deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación. -----

Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia que deseen prestar sus servicios en otra institución, ya sea en la Federación o en las Entidades Federativas, deberán presentar el Certificado que les haya sido expedido previamente. -----

Las Instituciones de Procuración de Justicia reconocerán la vigencia de los certificados debidamente expedidos y registrados, conforme a las disposiciones de esta Ley y demás aplicables. En caso contrario, previo a su ingreso, el servidor público deberá someterse a los procesos de evaluación. -----

En todos los casos, se deberán realizar las inscripciones que correspondan en el Registro Nacional. -----

Artículo 70.- La cancelación del certificado de los Servidores Públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia procederá: -----

I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables; -----

II. Al ser removidos de su encargo; -----

- III. Por no obtener la revalidación de su Certificado, y; -----
IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL CAPÍTULO 1, TÍTULO V DE LA CITADA LEY, EL DESARROLLO POLICIAL MEXICANO ESTA SISTEMATIZADO CON EL FIN DE DARLE FIRMEZA Y ESTABILIDAD A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PAÍS, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 72.-** El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la Ley. -----

QUE LA CARRERA POLICIAL SE ENCUENTRA DEFINIDA EN LAS DISTINTAS LEYES TANTO DE LA UNIÓN COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN ESTAS Y QUE LA MISMA SE ENCUENTRA DEFINIDA EN LA LEY EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **Artículo 78.-** La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales. -----

QUE LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL PAÍS NECESARIAMENTE SOMETERÁN A EVALUACIONES PERIÓDICAS CUYA CALIFICACIÓN APROBATORIA ES LA CERTIFICACIÓN: **Artículo 96.-** La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos,

socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia. -
Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito
de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo. -----
La presente disposición será aplicable también al personal de los servicios de migración. ---

QUE EXISTE UN SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
CONFORMADO TANTO POR EL CENTRO NACIONAL COMO POR LOS REGIONALES Y
QUE SON LOS ÚNICOS AUTORIZADOS PARA EMITIR LA CERTIFICACIÓN
REQUERIDA: **Artículo 106.-** El sistema nacional de acreditación y control de confianza se
conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos
en la presente Ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación
de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. -----
Integran este sistema: El Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los
centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia
e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas. -----

QUE CON LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
YUCATÁN DE FECHA CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL QUINCE DE MAYO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y SUS POSTERIORES REFORMAS, LA MÁS
RECIENTE DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, SE ESTABLECE UN
REGISTRO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA UN MEJOR CONTROL DE
QUIENES TENGAN INTERÉS EN LA SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA: **Artículo 42.-**
El Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública también llevará el control de los
aspirantes a ingresar a las corporaciones de seguridad pública que hayan sido rechazados y
de quienes hayan desertado del servicio. -----

QUE EL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
PROGRESO, YUCATÁN, ESTABLECE QUE EXISTIRÁ UNA COORDINACIÓN ENTRE LAS
TRES INSTANCIAS DE GOBIERNO PARA UNA MÁS EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: **ARTÍCULO 54.** Las autoridades del

Estado y de los Municipios se coordinarán entre sí y con las de la Federación en materia de seguridad pública, en los términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables. -----

La coordinación entre las diversas corporaciones policiales que funcionan en el Estado, tendrá por objeto establecer uniformidad de criterios en materia de seguridad pública para lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de sus funciones. -----

Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios y específicos entre las partes componentes del Sistema Estatal. -----

QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTABLECE QUE DE MANERA PROGRESIVA Y EN UN PLAZO DE CUATRO AÑOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHA LEY, LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR CONDUCTO DE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEBERÁN PRACTICAR LAS EVALUACIONES RESPECTIVAS A SUS INTEGRANTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUS RESPECTIVOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL CALENDARIO APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL. ASIMISMO, ESTABLECE QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEBERÁN CONTAR CON EL CERTIFICADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO ANTERIOR. QUIENES NO OBTENGAN EL CERTIFICADO SERÁN SEPARADOS DEL SERVICIO, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 375 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN SE CREÓ EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, QUE TIENE POR OBJETO FORTALECER LOS MÁRGENES DE SEGURIDAD, CONFIABILIDAD, EFICIENCIA Y COMPETENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE RIGUROSOS MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE CONFIANZA DEL PERSONAL, QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. ASIMISMO, COORDINA SUS ACTIVIDADES CON EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. -----

QUE EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ELEGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, Y LA FÓRMULA UTILIZADA PARA SU SELECCIÓN. -----

QUE CON FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EL ESTADO DE YUCATÁN, EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUSCRIBIERON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, "FORTASEG 2016", EL CUAL TIENE POR OBJETO OTORGAR RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE ELLAS, LA DE PROFESIONALIZAR A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ESTABLECE QUE EL CENTRO ESTATAL, PREVIO CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, PODRÁ HACERSE CARGO DE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES, DE PERMANENCIA, DE DESARROLLO

Y DE PROMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL MUNICIPAL EN YUCATÁN, QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES. -----

QUE LAS EVALUACIONES QUE PRACTIQUE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SERÁN INTEGRALES Y CONSTARÁN DE CINCO ETAPAS: PSICOLÓGICA, POLIGRÁFICA, DE ENTORNO SOCIOECONÓMICO, MÉDICA Y TOXICOLÓGICA, LAS CUALES ARROJARÁN UN RESULTADO ÚNICO E INTEGRAL; ASIMISMO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE APRUEBEN LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA OBTENDRÁN LA CERTIFICACIÓN QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, TODO ESTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO NÚMERO 375 ANTERIORMENTE MENCIONADO. -----

QUE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SE ENCUENTRA ACREDITADO POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN CON LA CLAVE YUCAC1BV112034. -----

EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA COORDINA SUS ACTIVIDADES CON EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XVI DEL DECRETO NÚMERO 375 QUE CREA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA. -----

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO FORMALIZAR ACCIONES COORDINADAS Y DE COLABORACIÓN ENTRE "EL CENTRO ESTATAL" Y "EL MUNICIPIO" PARA APLICAR LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA A ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO YUCATÁN. -----

SU OBJETO ES LA COORDINACIÓN EFICAZ DE LAS ACCIONES ENTRE LOS RESPECTIVOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA EJERCER COORDINADAMENTE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA PREVENTIVA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, CELEBRADO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN LICENCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO CIUDADANO ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MAESTRO ALFREDO FRANCISCO JAVIER DAJER ABIMERHI Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA, POR PARTE DEL MUNICIPIO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, LA SECRETARIA MUNICIPAL C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA Y EL DIRECTOR DE LA DSPYT DEL MUNICIPIO DE PROGRESO CMDTE. MARIO HUMBERTO CAAMAL SALAS. -----

QUE CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO SETENTA Y CINCO, SE CELEBRÓ UNA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA DÉCIMA NOVENA, EN CUYO PUNTO NÚMERO SIETE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PORTEÑO LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN A LOS COLORES EN LOS UNIFORMES Y UNIDADES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

QUE DICHO DOCUMENTO MENCIONA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD QUE EL NUEVO COLOR A UTILIZAR "PARA LOS ELEMENTOS QUE ESTÁN EN EL ÁREA DE POLICÍA TURÍSTICA Y VIALIDAD SERÁ PANTALÓN NEGRO Y CAMISA BLANCA CON INSIGNIAS DORADAS; Y EN CASO DE LOS ELEMENTOS QUE ANDAN EN LOS OPERATIVOS SERÁ PANTALÓN Y CAMISA NEGRA CON INSIGNIAS DORADAS; Y LOS VEHÍCULOS SERÁN NEGROS CON LOS DETALLES PLATEADOS". -----

QUE CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS SE RECIBIÓ

EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL OFICIO NÚMERO: DSPT/342/2016 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE DICHA CORPORACIÓN CMTE. MARIO HUMBERTO CAAMAL SALAS Y EN DONDE SOLICITA QUE "COMO PARTE DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN FORTASEG 2016, EL MUNICIPIO DE PROGRESO COMO PARTE DE SU RESPONSABILIDAD TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR EN CONTROL Y CONFIANZA A SU PERSONAL OPERATIVO DE PERMANENCIA ASÍ COMO TAMBIÉN TODO AQUEL ASPIRANTE QUE CONCURSE PARA FORMAR PARTE DE ESTA CORPORACIÓN COMO ELEMENTO ACTIVO, POR TAL MOTIVO LE SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA FIRMA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL Y CONFIANZA DEL ESTADO DE YUCATÁN (C3)". -----

QUE EN ESE MISMO DOCUMENTO SE SOLICITA "COMO UN SEGUNDO PUNTO LA DE ACTUALIZAR EL ACTA DE CABILDO 75 CON FECHA DEL 27 DE ABRIL DEL 2011 EN LA CUAL EN SU PUNTO NÚMERO 7 HACE REFERENCIA A LOS COLORES QUE IDENTIFICAN EL UNIFORME DE QUIENES INTEGRAN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA. ----

I.- POLICÍA TURÍSTICA Y VIALIDAD: PANTALÓN NEGRO Y CAMISA BLANCA CON INSIGNIAS GRIS PLATA. -----

II.- PERSONAL OPERATIVO: PANTALÓN Y CAMISA NEGRA CON INSIGNIAS GRIS PLATA. -----

III.- LOS VEHÍCULOS: EN COLOR NEGRO CON LOS DETALLES EN GRIS PLATA". ----

QUE DURANTE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO 2016, SE APROBÓ COMO QUINTO PUNTO DE ACUERDO, LOS COLORES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, VIGENTES DESDE ESA FECHA Y QUE FUERON UNA VIRTUAL RATIFICACIÓN DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE CABILDO SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO PRECEDENTE. -----

QUE CON FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2017 FUE RECIBIDO EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL EL OFICIO NÚMERO DSPT/543/2017 DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y EN DONDE SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DE LOS COLORES INSTITUCIONALES QUE DEBERÁN DEFINIR A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD MUNICIPALES. -----

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: ----

----- **ACUERDO** -----

--- **PRIMERO.**- RATIFIQUESE LA UTILIZACIÓN DE LOS COLORES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; DERIVADOS DE LOS LINEAMIENTOS APLICADOS EN EL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, FORTASEG, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.-----

--- **SEGUNDO.**- APRUEBESE QUE DICHOS COLORES INSTITUCIONALES SE UTILICEN DE LA SIGUIENTE MANERA: -----
PERSONAL DE VIALIDAD: CAMISOLA BLANCA CON INSIGNIAS EN COLOR GRIS PLATA, PANTALÓN NEGRO, BOTAS NEGRAS-----

--- **TERCERO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN,

PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS
PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN CON EL ACUERDO MENCIONADO. -----

- - - DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA VOZ Y EXPRESARON SUS IDEAS EN
TORNO A LA PERTINENCIA DE APROBAR ESTE ACUERDO, DERIVADO DE LA FIRMA EL
CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL
FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS
MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO,
A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA
FUNCIÓN, Y EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE, AMBOS PARA EL AÑO 2017, PERO
COMENTARON QUE SERÍA SALUDABLE QUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL, ENVÍE TODOS LOS ASUNTOS DERIVADOS DE LA FIRMA DE TAL
CONVENIO QUE DEBAN PONERSE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA DE UNA SOLA
VEZ Y NO HACERLO DE UNO EN UNO, COMO LO ESTA HACIENDO EN LA ACTUALIDAD. -----

- - - NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE**: SI SE APRUEBA EL
ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA
MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE
UNANIMIDAD**.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE**: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA
LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL
INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL
MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017. -----

- - - EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA
ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, QUIEN DICE: PROPONGO QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO LA
SECRETARIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA
LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS
RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE EN SU OPORTUNIDAD CONSIDERAMOS LA SUSCRIPCIÓN DE
UN CONVENIO SIMILAR AL AQUÍ EXPUESTO. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DE LA **REGIDORA**

ISABEL HERNÁNDEZ, SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. -----

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:-----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77 BASE CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 2, 20, 41 INCISO C) FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN; Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO D), 9, 23 Y 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y : -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE, FRACCIONES SEGUNDA Y CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.-----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

III.-----

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. -----

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; -----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DETERMINA CUÁL ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS LÍMITES COMPETENCIALES DEL MISMO: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la

materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

QUE LOS ARTÍCULOS DOS Y VEINTE DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES ORIGINARIAS, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

Artículo 20.- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. - - -

QUE EL AYUNTAMIENTO, TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LA DE DAR A CONOCER Y APROBAR MENSUALMENTE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA Y ENVIARLOS PARA SU REVISIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO; DICHAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL INCISO "C" DEL ARTICULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: - - -

C) DE HACIENDA.- - - -

VII.-Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su tesorería; así como conocer y aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente; - - -

VIII.- Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio. - - -

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO TRES, FRACCIÓN SEXTA INCISO D), DESCRIBE A LOS AYUNTAMIENTOS, INCLUYENDO A LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL; EN LA LISTA DE LO QUE CONSTITUYEN LAS "ENTIDADES FISCALIZADAS" SUJETAS A SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: - - -

VI.- Entidades Fiscalizadas: -----

a)... -----

d) Los Ayuntamientos, y los órganos que integran su Administración Pública Centralizada y Paramunicipal; -----

e)... -----

QUE LA CITADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO NUEVE LA FORMA Y EL CONTENIDO QUE DEBERÁ TENER EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO Y QUE DEBERÁN RENDIR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 9.-** El Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado será rendido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, para dar a conocer el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas a su cargo. -----

El Informe de Avance de la Gestión Financiera contendrá: -----

I.- El flujo contable de ingresos y egresos de los Poderes y de los Ayuntamientos, relativo al ejercicio del presupuesto de egresos del año correspondiente, y -----

II.- El grado de cumplimiento de los programas, con base en los indicadores de avance físico y financiero. -----

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, rendirán su informe de avance de la gestión financiera de los meses de enero a junio, a más tardar el 31 de julio del año fiscal en que ejerzan su presupuesto de egresos y los Ayuntamiento en forma trimestral, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de dicho período. -

Las dependencias, entidades y órganos que integran la Administración Pública Estatal; del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los integrantes de la administración centralizada y paramunicipal, deberán remitir información para integrar el Informe de Avance de la Gestión financiera en los términos que señala el Reglamento de esta Ley. -----

Los particulares que ejerzan o administren recursos públicos estatales deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, en la forma y términos que establezca el Reglamento de esta Ley. -----

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS ARTÍCULOS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO ESTABLECEN LA FORMA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO ENTIDADES FISCALIZADAS, DEBERÁN PRESENTAR MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRALMENTE SUS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y, ANUALMENTE, SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR MINISTERIO DE LEY: **Artículo 23.-** La revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, estará a cargo de la Auditoría Superior del Estado. -----

El Tesorero municipal y los funcionarios equivalentes en las entidades paramunicipales, a más tardar el día 10 de cada mes presentarán un informe financiero del ejercicio de los recursos públicos del mes anterior, al Presidente Municipal, mismo que deberá dar cuenta al Cabildo para su revisión y aprobación, en su caso. -----

Los Ayuntamientos, enviarán a la Auditoría Superior del Estado un Informe de Avance de la Gestión Financiera de forma trimestral a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente. -----

-Los informes establecidos en este artículo, se enviarán a la Auditoría Superior del Estado, sean o no aprobados en Sesión de Cabildo. -----

Los Ayuntamientos para efectos de la fiscalización y revisión de su cuenta pública, remitirán a la Auditoría Superior del Estado, los Presupuestos de Egresos ejercidos. -----

Artículo 24.- Los ayuntamientos deberán presentar su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES EN VIGOR EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y REFERIDOS LÍNEAS ARRIBA, SE PRESENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL ES EL SIGUIENTE: -----

SE INGRESÓ EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 LA CANTIDAD DE \$21,844,310.67 (SON: VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL); POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS,

APROVECHAMIENTO, PARTICIPACIONES, Y OTROS INGRESOS. -----

SE EROGÓ DURANTE ESE MISMO PERIODO LA SUMA DE \$13,588,731.14 (SON: TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTRO, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OBRAS PÚBLICAS, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, Y DE EROGACIONES EXTRAORDINARIAS. -----

LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017, POR RUBROS, SON LOS SIGUIENTES: -----

**MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN,
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO
DEL AÑO DE 2017.**

	PERIODO 1/feb. al 28/feb./2017	%	ACUMULADO 01/ene al 28/feb./2017	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$8,305,390.82	38.02 %	\$18,270,558.25	48.44 %
IMPUESTOS	\$3,617,253.89	16.55 %	\$12,699,099.99	31.92 %
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$2,000.00	0.00 %	\$2,000.00	0.00 %
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$2,188,523.68	10.01 %	\$7,838,181.18	19.70 %
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$1,428,730.23	6.53 %	\$4,858,938.83	12.21 %
DERECHOS	\$1,018,321.88	4.88 %	\$1,703,778.06	4.28 %
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$548,091.37	2.51 %	\$909,246.55	2.28 %
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$3,120,723.88	14.28 %	\$3,958,435.65	9.95 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	\$13,538,919.85	61.97 %	\$20,509,830.98	51.55 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$13,538,919.85	61.97 %	\$20,509,830.98	51.55 %
PARTICIPACIONES	\$8,630,810.85	39.51 %	\$15,601,521.96	39.21 %
APORTACIONES	\$4,908,109.00	22.46 %	\$4,908,109.00	12.33 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Ingresos	\$21,844,310.67	100.00 %	\$39,780,189.21	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$12,991,042.11	59.47 %	\$24,530,889.97	61.88 %
SERVICIOS PERSONALES	\$8,835,880.24	40.44 %	\$17,408,894.43	43.75 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$826,522.61	3.78 %	\$990,079.60	2.48 %
SERVICIOS GENERALES	\$3,328,639.28	15.23 %	\$8,134,121.94	15.42 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$408,044.77	1.86 %	\$707,735.08	1.77 %
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$280,366.68	1.19 %	\$289,956.96	0.67 %
AYUDAS SOCIALES	\$147,678.11	0.67 %	\$412,734.96	1.03 %
DONATIVOS	\$0.00	0.00 %	\$25,043.16	0.06 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$189,844.28	0.88 %	\$360,833.90	0.90 %
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$189,844.28	0.88 %	\$360,833.90	0.90 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Perdidas	\$13,588,731.14	62.20 %	\$25,599,458.95	64.35 %
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$8,255,579.53	37.79 %	\$14,180,730.26	35.64 %

TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA
C.P. FRANCISCO JOSE CATZIN ORDAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.

SECRETARIA DE LA COMUNA
RÚBRICA

C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES
LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS
MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO-

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO 2017, POR LOS MONTOS, CANTIDADES Y CONCEPTOS
MANIFESTADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.-----

- - - **SEGUNDO.-** REMÍTASE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL INFORME
ANTES MENCIONADO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, EN
CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

- - - **TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL,
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, MENCIONA: TENGO ALGUNAS DUDAS. POR EJEMPLO, EN EL ESTADO DE RESULTADOS, EL RUBRO DE "SERVICIOS PERSONALES", AUMENTÓ DOS MILLONES, TODA VEZ QUE SOLÍA SER DE SEIS O SIETE Y AHORA PASÓ A OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS. ADEMÁS QUE EN ESTA OCASIÓN NO RECIBI LA VERSIÓN DIGITAL DEL MISMO. ADEMÁS EN EL RUBRO DE INGRESO, PÁGINA UNO, CONCEPTO 410103, "ESPACIOS EN PARQUES PÚBLICOS", ENTIENDO QUE EN ABRIL ESTAMOS ANALIZANDO LA CUENTA DE FEBRERO, QUE FUE EL MES DEL CARNAVAL Y NO VEO NADA RELACIONADO CON LAS CUENTAS DEL CARNAVAL. ¿POR QUÉ? ASÍ COMO LO QUE PRODUCEN LOS PUESTOS COMERCIALES INSTALADOS EN LOS PARQUES DURANTE ESE PERÍODO. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, MANIFIESTA: RESPECTO DE LA CUENTA ÚNICA DEL CARNAVAL, SE HIZO EL DEPÓSITO EN ELLA, PERO SE ESTA REVISANDO FACTURA POR FACTURA, MISMAS QUE NOS ENVÍA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EN CUANTO A LOS COSTOS DE ADORNAR LOS CARROS ALEGÓRICOS, ETC. ANTES DE HACER ALGÚN MOVIMIENTO CON ELLA. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, COMENTA: HAY UN RUBRO QUE AGRUPA TODOS LOS ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA. ¿NO ES ASÍ, CONTADOR CATZÍN? -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: ES QUE 1041 ES LA CUENTA DE MAYOR Y LO QUE SIGUEN SON LAS SUBCUENTAS Y SUMADO DA LOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. -----

--- Y CONTINÚA EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, QUIEN DICE: AHORA PREGUNTO POR EL CONCEPTO 410202, "DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS", QUE TAMPOCO REFLEJA NINGÚN INGRESO POR ESE CONCEPTO. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: TODAS ESTÁN AGRUPADAS EN LA 41. Y POR LO QUE RESPECTA AL CARNAVAL, TODO ESTA CONCENTRADO EN UNA CUENTA, QUE ORIGINALMENTE TENÍA OCHENTA MIL PESOS. NO SE HA HECHO EL INFORME PORQUE TODOS ESOS REPORTES FINANCIEROS Y DOCUMENTOS SE ESTÁN TRABAJANDO CON FERNANDO (EN REFERENCIA AL **ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO**), A QUIEN SE LE

ENTREGARON CUARENTA MIL PESOS. Y CONVERSANDO CON EL ALCALDE DE ESTE TEMA, ACORDAMOS QUE ANTES QUE TERMINE ABRIL DEBEMOS ENTREGAR EL INFORME DEL CARNAVAL. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, INQUIERE: POR OTRA PARTE, PERCIBO UN AUMENTO EN EL PAGO DE LAS HORAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIAS Y COMPENSACIONES. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, SEÑALA: ES QUE AHÍ SE REFLEJÓ EL PAGO DE LAS HORAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIAS PAGADAS CON MOTIVO DE LAS JORNADAS DE LOS DÍAS DEL CARNAVAL, QUE USTEDES SABEN IMPLICA LABORAR FUERA DEL HORARIO HABITUAL DE TRABAJO, INCLUSIVE DE MADRUGADA Y SIN IMPORTAR SI ES DÍA ENTRE SEMANA O SÁBADO Y DOMINGO. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ**, MENCIONA: EN EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS NORMALMENTE SE GENERAN UNAS NUEVE MIL HORAS LABORALES EXTRAORDINARIAS Y POR EL PERÍODO DEL CARNAVAL SE GENERARON ONCE MIL TRESCIENTAS SESENTA HORAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIAS. -

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, ASEVERA: NO ESTOY EN CONTRA DE QUE SE PAGUEN, PERO SÍ DE QUE LO HAGAN CUANDO SON INNECESARIAS. POR EJEMPLO, LOS CHOFERES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), COBRARON HORAS EXTRAORDINARIAS EN EL PERÍODO DEL CARNAVAL, PERO YO SALÍA DE MI OFICINA Y VARIAS VECES LOS ENCONTRÉ DURMIENDO EN HORAS DE OFICINA Y ESO NO SE VALE. ---

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: REGIDOR, ESO DEBE REPORTARLO AL DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA. DEL MISMO MODO EN QUE DEBEN DE GIRAR UN OFICIO SOLICITANDO EL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS PARA TAL Y CUAL TRABAJADOR AL MENOS CINCO DÍAS ANTES DE LA QUINCENA, TAMBIÉN DEBEN REPORTAR DEL MISMO MODO LAS ANOMALÍAS QUE SE SUSCITEN EN EL ÍTERIN. POR OTRA PARTE, APROVECHO COMENTAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN (ASEY), ENVIÓ UN OFICIO REPORTANDO QUE MUCHOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PASADA, NO HABÍAN SIDO FIRMADOS POR LOS EMPLEADOS. ES POR ELLO QUE AHORA SE TOMÓ LA MEDIDA DE REVISAR QUIENES NO PASAN A FIRMAR HABITUALMENTE PARA QUE SE LES RETENGA SU SALARIO HASTA EN TANTO NO PASEN A SUSCRIBIR SUS RECIBOS DE PAGO PENDIENTES. POR SUPUESTO QUE SE HARÁN LAS CONSABIDAS EXCEPCIONES CON LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE NO PUEDAN PASAR A FIRMAR, Y CON LOS QUE SE IDEARÁN MÉTODOS PARA QUE SE LES RECABE LA FIRMA CORRESPONDIENTE Y NO CAER EN LOS MISMOS ERRORES DE ANTES. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, SEÑALA: EN LA SUBCUENTA 3390, "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y

TÉCNICOS", REPORTA OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS EN ENERO, Y HASTA DONDE ENTIENDO, EL ÚNICO GASTO JUSTIFICADO EN LA CUENTA MADRE 3300, DONDE SE REPORTAN ALREDEDOR DE TREINTA MIL PESOS PARA LOS ASESORES CONTABLES. PERO EN LA SUBCUENTA 3390, EN FEBRERO SE GASTÓ UN MILLÓN NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS. ¿A QUÉ SE DEBE ESTE GASTO? -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: ESO ES UN PAGO QUE SE LE ABONÓ A LA EMPRESA ENCARGADA DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL. DE HECHO FUERON DOS PARTIDAS DE A QUINIENTOS MIL PESOS CADA UNA, ADEMÁS DE UNA TERCERA QUE YA SE LE PAGÓ PERO QUE SE VERÁ REFLEJADA HASTA EN EL SIGUIENTE REPORTE DEL ESTADO DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: ES VERDAD, YA HAY MILLÓN Y MEDIO ABONADO. DE HECHO LA EMPRESA ME ASEGURÓ QUE SI LE PAGAMOS LOS TRECE MILLONES CERRADOS, ELLOS PONEN EL SALDO. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: EL PROBLEMA ES QUE NO CONTAMOS CON EL DINERO Y AUNQUE YA PEDIMOS EL PERMISO CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO DEL ESTADO NO NOS HA RESPONDIDO EN NINGÚN SENTIDO NI CREO QUE LO HAGA SI LO ENFOCAN DESDE EL PUNTO DE VISTA POLÍTICO, QUE ES CERRARNOS VÍAS PROPIAS PARA EL DESARROLLO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, SEÑALA: POR ÚLTIMO, HAY EN LA PÁGINA SIETE, EN LA CUENTA 4451, DENOMINADA "AYUDA SOCIAL", UN GASTO POR DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: ESA CANTIDAD ESTA SUMADA A LA 4000 Y ES AYUDA PARA MEDICAMENTOS, CADA UNA DE ESAS AYUDAS ES POR 200 O 300 PESOS. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, OBSERVA: MMM... EN LA CUENTA 44000, "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" SE REPORTAN CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS Y EN LA DE "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES" OTROS DIECISEIS MIL PESOS; Y EL MES PASADO SE REPORTARON VEINTICINCO MIL PESOS DE AYUDA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), PERO AHORA ESE DINERO APARECE COMO AYUDA A UNA INSTITUCIÓN Y NO ENTIENDO POR QUÉ CAMBIO DE CUENTA. Y YA PARA CONCLUIR, RESALTAR UNA VEZ MÁS QUE SEGUIMOS ARRASTRANDO UN GRAN DESFASE EN CUANTO AL REPORTE DEL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA PORQUE APENAS EN ABRIL SE ESTA REPORTANDO FEBRERO Y ME PARECE QUE ES ALGO QUE YA SE DEBIERA DE HABER NORMALIZADO Y AL NO HACERLO DEJA MUY MALA REFERENCIA DEL TRABAJO QUE ESTA REALIZANDO **EL C. P. FRANCISCO CATZIN ORDAZ EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA** PORQUE FINALMENTE ES QUIEN DA LA CARA. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, ASEGURA: HAREMOS TODO LO POSIBLE PARA QUE ANTES DE QUE TERMINE EL MES DE ABRIL ENTREGUEMOS LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO Y EN EL MES DE MAYO SE PRESENTARÁ ABRIL. PUEDO DECIR QUE EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO SE ESTA MEJORANDO POCO A POCO SU SISTEMA DE REPORTE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, INQUIERE: LA CUENTA MARCADA CON EL NÚMERO 5650, Y QUE SE DENOMINA "EQUIPOS DE COMUNICACIÓN", ¿QUÉ FUE LO QUE SE COMPRÓ EXACTAMENTE? -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: NO LA ENCUENTRO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, PREGUNTA: ¿QUÉ SON LOS **ADEFAS (ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES)**? SE ENCUENTRA EN LA ÚLTIMA HOJA Y UNA ES POR UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL Y OTRA POR DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: ESAS CANTIDADES SON, LA PRIMERA POR UN ADEUDO CON EL BANCO INTERACCIONES QUE PROVIENE DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA Y LA SEGUNDA, UNA DEUDA CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE PROVIENE DE CUANDO SE CONSTRUYÓ EL MERCADO HACE ONCE AÑOS. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, INQUIERE: ¿Y LOS PAGOS DE MULTAS? ¿DE QUÉ MULTAS SON? -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: ESOS SON CRÉDITOS LABORALES DE LAS ADMINISTRACIONES ANTERIORES, QUE NO SE HAN PAGADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR MEDIO DE LA **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN (AAFY)**, NOS COBRAN MULTAS POR NO CUMPLIR CON ESOS PAGOS ORDENADOS. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: DE HECHO, QUIERO COMENTARLES QUE ESTOY PLANEANDO ALGUNA FORMA DE LIQUIDARLES SUS ADEUDOS A JULIO Y A YUYO (EN ALUSIÓN A LOS CC. **JULIO MANUEL CANTO GONZÁLEZ Y OBDULIO DELANEY MENA SÁNCHEZ**, QUIENES SON ACREEDORES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DEBIDO A QUE FUERON DESPEDIDOS INJUSTAMENTE DURANTE **LA ADMINISTRACIÓN 2010-2012, DE LA C. MARÍA ESTER ALONZO MORALES**), A FIN DE QUE EL AYUNTAMIENTO YA NO SIGA ARRASTRANDO ESOS PASIVOS LABORALES Y QUE TAMPOCO SE SIGAN GENERANDO SALARIOS CAÍDOS DE ESAS DOS PERSONAS. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, EXPRESA: ME LLAMA LA ATENCIÓN QUE EN ALIMENTOS Y UTENSILIOS SE HAN EROGADO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS. -----

--- EN USO DE LA VOZ, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, MANIFIESTA: ES QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE AÑO NO CONTEMPLAMOS LA ALIMENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DEBIDO A QUE EN LAS ANTERIORES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, ESA DIRECCIÓN NO REPORTABA SUS INGRESOS, POR ELLO ESA DIRECCIÓN SE COSTEABA SUS GASTOS POR ESTE RUBRO. AHORA QUE NOS TIENE QUE REPORTAR SUS INGRESOS TAL Y COMO SEÑALA LA LEY, PUES LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y DEMÁS QUE SE GENEREN, LOS TENEMOS QUE CUBRIR DIRECTAMENTE. DEBIDO A ELLO TENEMOS QUE BUSCAR DONDE UBICAR DENTRO DEL REPORTE DEL ESTADO DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA ESE GASTO NO PREVISTO, DE OTRA FORMA TENDRÍAMOS QUE MODIFICAR NUESTRO PRESUPUESTO DE EGRESOS PERO PARA ELLO TENDRÍAMOS QUE HACER UNA NUEVA LEY DE INGRESOS Y PASARLA AL CONGRESO PARA SU VALIDACIÓN; LO CUAL PUEDE SER TARDADO Y ENGORROSO. -----

--- Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE**: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR MAYORÍA**; CON EL VOTO EN CONTRA DE EL **C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, NOVENO REGIDOR**. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE**: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2017. LEERÉ LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO CON EL FIN DE QUE PRESENTEN LOS INFORMES DE SUS RESPECTIVAS COMISIONES. POR FAVOR, SI ALGÚN DIRECTOR O COORDINADOR FUE OMISO EN RENDIR SU RESPECTIVO INFORME FAVOR DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA. -----

--- ANTE LA LECTURA DE SUS NOMBRES, LOS REGIDORES PROCEDEN A LA ENTREGA DE SUS INFORMES RESPECTIVOS Y A LA VEZ, HACEN MENCIÓN QUE EN LOS INFORMES QUE ESTÁN ENTREGANDO SE ENCUENTRAN REPORTADOS LOS INCUMPLIDOS. -----

--- NO HABIENDO INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, MANIFIESTA: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SON LOS **ASUNTOS GENERALES**. ACTO SEGUIDO **CONTINÚA DICIENDO**: SE OFRECE LA TRIBUNA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE SIRVAN EXPONER CUALQUIER ASUNTO QUE POR SU IMPORTANCIA O URGENCIA DEBA DE SER TRATADO EN LA PRESENTE SESIÓN.-----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**, COMENTA: ¿DÓNDE SE REPORTAN LAS REJILLAS PLUVIALES ROTAS? PORQUE HE ENCONTRADO ALGUNAS QUE SE ENCUENTRAN OBSTRUIDAS, ESPECIALMENTE UNA QUE SE ENCUENTRA JUSTO EN LA ENTRADA DE LA COCHERA DE UNA CASA Y LE ESTORBA AL DUEÑO PORQUE NO PUEDE METER SU VEHÍCULO. ¿CÓMO LE AYUDAMOS? ADEMÁS LOS VECINOS DE LA CALLE TREINTA Y CINCO ENTRE CIENTO VEINTE Y CIENTO VEINTIDÓS ME

HICIERON LA SOLICITUD DE UNA PINTADA AL PASO PEATONAL QUE YA CASI NO SE DISTINGUE, ENTONCES YA SE LO REPORTÉ AL ING. FERNANDO (EN ALUSIÓN AL ING. **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**), Y NO LO REPARAN. ¿QUÉ PASA? -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ**, MANIFIESTA: EL INGENIERO FERNANDO SE ENCUENTRA MUY CARGADO DE TRABAJO. LE HACE FALTA UN COORDINADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE DIRIJA ESA ÁREA LABORAL, QUE ES MUY AMPLIA Y CON MUCHO CAMPO DE ACCIÓN. EL PROBLEMA SON LOS ACTUALES ENCARGADOS DE ESAS ÁREAS QUE HACEN LO QUE LES DA LA GANA Y CUANDO LES DA LA GANA (EN ALUSIÓN A LOS CC. **JUAN PABLO NIÑO IROLA, REYES JESIEL MONTALVO CUTZ Y NOE ORTIZ REYES**) Y NO HAY QUIEN SUPERVISE QUE LOS SUSODICHOS CUMPLAN SUS LABORES. TIENEN UN DICHO QUE HASTA A MI ME LO HAN DICHO EN MI CARA: "USTEDES VIENEN POR TRES AÑOS, DESPUÉS DE ESO USTEDES SE VAN PERO NOSOTROS NOS QUEDAMOS, PORQUE YA TENEMOS MAS DE VEINTE AÑOS AQUÍ", ENTONCES CON ESA PREMISA ELLOS HACEN LO QUE QUIEREN EN EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS. A ESOS EMPLEADOS MENCIONADOS SE LES DA LAS ÓRDENES Y NO OBEDECEN O LO HACEN A UNA HORA QUE LES CONVENGA, POR EJEMPLO, FUERA DE HORARIO PARA PODER GANAR HORAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIAS. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, SEÑALA: HOY ESTUVE POR LA CASA DEL ADULTO MAYOR Y ME COMENTARON QUE EL MAESTRO DE CANTO TIENE TRES QUINCENAS QUE NO COBRA, PORQUE ES NUEVO Y AUNQUE **LA COORDINADORA, PROFA. ILEANA DEL SOCORRO AGUILAR PÉREZ**, ME COMENTÓ QUE YA SOLICITÓ LA SUSTITUCIÓN POR ESCRITO DE DICHO DOCENTE, PERO AL PARECER LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS NO HA HECHO LA PARTE QUE LE CORRESPONDE. TAMBIÉN YA SOLICITÓ UN PISO DE HULE PARA PRACTICAR TAI CHI CHUAN Y NO SE LES HA COMPRADO ADEMÁS QUE SOLAMENTE TIENEN UN VENTILADOR FUNCIONAL, ENTRE OTRAS CARENCIAS. POR OTRA PARTE, TENGO UNA DUDA. ¿QUÉ ES LO QUE ESTÁN CONSTRUYENDO JUNTO A LOS BAÑOS DEL "PARQUE DE LA PAZ"? -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: UN TINGLADO. ES PARA PODER COBRAR MÁS POR LOS ESPACIOS DEL PARQUE QUE SE ALQUILAN PARA PUESTOS COMERCIALES EN ÉPOCA DE VACACIONES. ADEMÁS CUMPLEN LA DOBLE FUNCIÓN DE TAPAR LOS REGISTROS QUE SE ENCUENTRAN JUSTO AHÍ. CON ELLO EVITAMOS QUE LOS ROBEN O LOS DAÑEN. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, COMENTA: COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE USTEDES, EL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES QUE SE HAN EFECTUADO. LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, REALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PROYECTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; Y LA SÉPTIMA ORDINARIA,

HECHA CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INICIAL DE LA MISMA DIRECCIÓN, MISMAS QUE LEERÉ A CONTINUACIÓN: -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO YUCATÁN

DEPENDENCIA: COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL AYUNTAMIENTO

ACTA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

en la Ciudad y Municipio de Progreso, Yucatán, siendo las 18:00 hrs del día 05 de Abril de 2017, reunidos en la sala de juntas del H. Ayuntamiento, citada en la calle 80 entre 31 y 33 S/N de Progreso, Yucatán, los CC. Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, el Oficial Mayor, Prof. Freddy Manuel Santos Morales, en su carácter de Presidente ante el comité de Adquisiciones, el Director de Obras Públicas y Planeación, Ing. Fernando Martínez Estrada, en su carácter de Secretario técnico; el Director de Finanzas, C.P. José Francisco Calzín Ortiz, en su carácter de primer vocal; el Coordinador de Recursos Materiales L.B.P. Pedro Jesús Gutiérrez Sánchez, en su carácter de segundo vocal; el Síndico Municipal Progreso, Yucatán, Ing. Enrique Ordaz Martínez, en su carácter como tercer vocal; Coordinador de Ingresos, el C.P. Felipe de Jesús Pech Chacón, en su carácter de cuarto vocal; Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Jesús Alfonso Salas Villanueva, en su carácter de Primer Asesor; Director de Contraloría, L.A. Yasmín Alondra Ramírez Medina, en su carácter de Segundo Asesor, Coordinador de la Función Pública, el Lic. Diego Alejandro Cabrera Burgos, en su carácter de tercer asesor; todos del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, con la finalidad de llevar a cabo la Sexta Sesión ordinaria del referido Comité de Adquisiciones. Esta sesión se llevó a cabo conforme al siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.
- 2.- Lectura y Aprobación del orden del día.
- 3.- En Presentación del caso 1
- 4.- Análisis y toma de acuerdos.
- 5.- Clausura de la sesión

El Secretario técnico en desahogo del primer punto del orden del día, dio lectura a la lista de asistencia y en virtud de que se encuentran presentes todos sus integrantes con derecho a voz y voto, se declaró la existencia del quórum Legal, para llevar a cabo la presente sesión.

En desahogo del segundo punto, el Secretario técnico dio lectura a los puntos que conforman el orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 Inscrito C fracción I, 55 Fracción I, 88 Fracción VII, 115 y 145 primer párrafo, todos de la Ley de gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Por lo tanto se dio por concluida la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, a las 19:00 hrs.

En desahogo del tercer punto de la presentación del "caso 1" de la Adquisición de los siguientes bienes y servicios, con la finalidad de establecer los parámetros de transparencia a través de los procedimientos de adquisición este comité de adquisiciones tendrá para bien aplicar de manera responsable los siguientes procedimientos.

a).- **Proyecto Violencia Escolar**, y de acuerdo a las Fichas Técnicas la solicitud de análisis del Comité de Adquisiciones, con el fin de validar el procedimiento de invitación a Cuando Menos 3 Personas o de adjudicación directa con fundamento en el Artículo 41 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

IV.- se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

b).- **Nivelación Académica**, y de acuerdo a las Fichas Técnicas la solicitud de análisis del Comité de Adquisiciones, con el fin de validar el procedimiento de invitación a Cuando Menos 3 Personas o de adjudicación directa con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen, para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

c).- **Evaluación de Desempeño, Orden de compra.**

d).- **Evaluación de Control de Confianza Aspirantes y Permanencia** y de acuerdo a las Fichas Técnicas la solicitud de análisis del Comité de Adquisiciones, con el fin de validar el procedimiento de invitación a Cuando Menos 3 Personas o de adjudicación directa con fundamento en el Artículo 41 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

IV.- se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

e).- **Camisetas y Pantalón** y de acuerdo a las Fichas Técnicas la solicitud de análisis del Comité de Adquisiciones, con el fin de validar el procedimiento de invitación a Cuando Menos 3 Personas o de adjudicación directa con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Esta hoja forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de Comité de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del 1.º Ayuntamiento de Progreso, Yucatán del día 03 de abril de 2017.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

fi.- **Botas y Gorras tipo Béisbolera** y de acuerdo a las Fichas Técnicas la solicitud del análisis del Comité de Adquisiciones, con el fin de validar el procedimiento de invitación a Cuando Menos 3 Personas o de adjudicación directa con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

g).- **Chalecos Balísticos Mínimo Nivel III- Con dos Placas balísticas para escalar nivel IV y de acuerdo a las Fichas Técnicas** la solicitud del análisis del Comité de Adquisiciones, con el fin de validar el procedimiento de invitación a Cuando Menos 3 Personas o de adjudicación directa con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

hi.- **Servicio de Mantenimiento de equipo e infraestructura tecnológica** y de acuerdo a las Fichas Técnicas la solicitud del análisis del Comité de Adquisiciones, con el fin de validar el procedimiento de invitación a Cuando Menos 3 Personas o de adjudicación directa con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

ii.- **Cámara fotográfica, Kit primer respondiente (patrulla), Kit primer respondiente (personalidad)** de acuerdo a las Fichas Técnicas la solicitud del análisis del Comité de Adquisiciones, con el fin de validar el procedimiento de invitación a Cuando Menos 3 Personas o de adjudicación directa con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que a efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

h. Cuatrimotos y de acuerdo a las fichas técnicas la solicitud de análisis del Comité de Adquisiciones, con el fin de validar el procedimiento de invitación a Cuando Menos 3 Personas o de adjudicación directa con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que a efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

En desahogo del punto 4 y toma de acuerdos:

En virtud de lo anteriormente expuesto y una vez analizada la documentación presentada por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Progreso, Yucatán, en el caso presentado, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, emiten el siguiente acuerdo:

De acuerdo a la evidencia presentada por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Progreso, Yucatán, este Comité determina por unanimidad aplicar de manera inmediata los Artículos antes mencionados con las fracciones correspondientes para la adquisición de:

1 PROYECTO DE VIOLENCIA ESCOLAR, 61 NIVELACIONES ACADÉMICAS, 23 EVALUACIONES DE DESEMPEÑO, 72 EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA PARA NUEVO INGRESO, 5 EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA PARA PERMANENCIA, 306 PIEZAS DE CAMISOLAS, 306 PIEZAS DE PANTALONES, 204 PARES DE BOTAS, 204 PIEZAS DE GORRAS TIPOS BEISBOLERAS, 32 PIEZAS DE CHALECOS BALÍSTICOS MINIMO NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS PARA ESCALAR NIVEL IV, 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, 32 PIEZAS DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE, 32 KIT PRIMER RESPONDIENTE (PATRULLA), 32 KIT PRIMER RESPONDIENTE (PERSONAL), 2 PIEZAS CUATRIMOTO con un monto de \$7,248,500.00 Pesos (Siete Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos 00/M.N)

Quinto punto clausura de la sesión

Se declara concluido el punto que trata, se levanta la sesión a las 13:50 hrs. del día sábado 23 de mayo del 2015, firmando los señores integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, para constancia.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIÓN Y SERVICIOS

PRESIDENTE DEL COMITÉ

PROF. FREDY W. SANCHEZ MARTINEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARIO TÉCNICO

ING. FERNANDO MARTINEZ PATRACA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN

VOCAL 1

C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZIMORCA
DIRECTOR DE FINANZAS

VOCAL 2

LIC. PEDRO JESUS GUTIERREZ BANCHIL
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

VOCAL 3

ING. ENRIQUE URBAN MARTINEZ
SABIDO MUNICIPAL DE PROGRESO
YUCATAN

VOCAL 4

C. P. FRANKLIN JESUS PECH CHATON
COORDINADOR DE INGRESOS

ASESOR 1

LIC. JESUS GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

ASESOR 2

LIC. VALERIA GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

ASESOR 3

LIC. JESUS GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

--- ÉSTA ACTA CONTIENE UN ANEXO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: ---



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO YUCATÁN

DEPENDENCIA: COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL H. AYUNTAMIENTO

ACTA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES

ANEXO

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.

En la Ciudad y Municipio de Progreso, Yucatán, siendo las 18:00 hrs., del día 20 de Marzo del 2017, reunidos en la sala de juntas del H. Ayuntamiento, citada en la calle 80 entre 31 y 33 S/N de Progreso, Yucatán, los CC. Integrantes del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, el Oficial Mayor, Prof. Freddy Manuel Santos Morales, en su carácter de Presidente ante el Comité de Adquisiciones; el Director de Obras Públicas y Planeación, Ing. Fernando Martínez Estrada, en su carácter de Secretario Técnico; el Director de Finanzas, C.P. José Francisco Catrín Ordaz, en su carácter de primer vocal; el Coordinador de Recursos Materiales L.E.P. Pedro Jesús Gutiérrez Sánchez, en su carácter de segundo vocal; el Síndico Municipal Progreso, Yucatán, Ing. Enrique Ordaz Martínez, en su carácter como tercer vocal; Coordinador de Ingresos, el C.P. Felipe de Jesús Pech Chacón, en su carácter de cuarto vocal; Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Jesús Alfonso Salas Villanueva, en su carácter de Primer Asesor; Director de Contraloría, L.A. Yaimin Alondra Ramírez Medina, en su carácter de Segundo Asesor; Coordinador de la Función Pública, el Lic. Diego Alejandro Cabrera Burgos, en su carácter de tercer asesor; todos del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, con la finalidad de llevar a cabo la Sexta Sesión ordinaria del referido Comité de Adquisiciones. Esta sesión se llevó a cabo conforme al siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.
- 2.- Lectura y Aprobación del Nombramiento de Asesor del Comité.
- 3.- Clausura de la Sesión.

El Secretario Técnico en desarrollo del primer punto del orden del día, dio lectura a la lista de asistencia y en virtud de que se encuentran presentes todos sus integrantes con derecho a voz y voto, se declaró la existencia del quórum legal, para llevar a cabo la presente sesión.

En desarrollo del segundo punto, el Secretario Técnico dio lectura y aprobación al nombramiento del C. Mario Rafael Acosta Villanueva como Asesor del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán a partir del día 20 de marzo de 2017 al 31 de agosto de 2018.

Tercer punto de cierre de sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se concluye la presente sesión siendo las 19:30 hrs., del día lunes 20 de marzo del 2017, firmando para su debida constancia las personas que en ella intervinieron

FORO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESIDENTE DEL COMITÉ

 PEDRO TRINIDAD MARTÍNEZ VIERALES
 OFICIAL MAYOR

SECRETARIO TÉCNICO

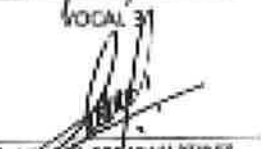
 ING. FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANEACIÓN

VOCAL 1

 C.P. JOSE FRANCISCO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN

VOCAL 2

 L.P. PEDRO JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

VOCAL 3

 ING. SANDRO ORTIZ MARTÍNEZ
 SERVIDOR MUNICIPAL DE PROGRESO
 YUCATÁN

VOCAL 4

 C.P. RAÚL DE JESÚS PECH CHACÓN
 COORDINADOR DE HOMBROS

ASESOR 1

 DR. JESÚS REYNOLDO GARCÍA GARCÍA
 DIRECTOR DE JURÍDICO

ASESOR 2

 L.P. YANIVEL RIVERA GARCÍA
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD

ASESOR 3

 C.P. JESÚS REYNOLDO GARCÍA GARCÍA
 DIRECTOR DE JURÍDICO

Se da por concluida la presente sesión, firmando para su debida constancia las personas que en ella intervinieron.

--- A CONTINUACIÓN, DARÉ LECTURA TEXTUAL A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA ---



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO YUCATÁN

DEPENDENCIA: COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL H. AYUNTAMIENTO.

ACTA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

En la Ciudad y Municipio de Progreso, Yucatán, siendo las 19:00 hrs del día 05 de Abril del 2017, reunidos en la sala de juntas del H. Ayuntamiento, situada en la calle 5C entre 31 y 33 S/N de Progreso, Yucatán, los CC. Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, el Oficial Mayor, Prof. Freddy Manuel Santos Morúa, en su carácter de Presidente ante el Comité de Adquisiciones; el Director de Obras Públicas y Planeación, Ing. Fernando Martínez Estrada, en su carácter de Secretario técnico; el Director de Finanzas, C.P. José Francisco Catzín Ordaz, en su carácter de primer vocal; el Coordinador de Recursos Materiales L.E.P. Pedro Jesús Gutiérrez Sánchez, en su carácter de segundo vocal; el Síndico Municipal Progreso, Yucatán, Ing. Enrique Ordaz Martínez, en su carácter como tercer vocal; Coordinador de Ingresos, el C.P. Felipe de Jesús Pech Chacón, en su carácter de cuarto vocal; Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Jesús Alfonso Salas Villanueva, en su carácter de Primer Asesor; Director de Contratación, Lic. Yazmín Alonzo Ramírez Medina, en su carácter de Segundo Asesor; Coordinador de la Función Pública, el Lic. Diego Alejandro Cabrera Burgos, en su carácter de tercer asesor; todos del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, con la finalidad de llevar a cabo la Séptima Sesión ordinaria del referido Comité de Adquisiciones. Esta sesión se llevó a cabo conforme al siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.
- 2.- Lectura y Aprobación del orden del día
- 3.- En Presentación de caso 1.
- 4.- Análisis y toma de acuerdos
- 5.- Cierre de la sesión.

El Secretario técnico en desahogo del **primer punto del orden del día**, dio lectura a la lista de asistencia y en virtud de que se encuentran presentes todos sus integrantes con derecho a voz y voto, se declaró la existencia del quórum Legal, para llevar a cabo la presente sesión.

En desahogo del **segundo punto**, el Secretario Técnico dio lectura los puntos que conforman el orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 inciso C Fracción II, párrafo 1, 23 Fracción VI, 116 y 145 primer párrafo, todos de la Ley de gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Se declara que el presente Acta de Adquisiciones fue elaborado y el Comité de Adquisiciones y Servicios del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en cumplimiento de sus funciones, el día 05 de Abril del 2017.

En desahogo del tercer punto de la presentación del "caso 1" de la Adquisición de los siguientes bienes y servicios:

a) Cursos de Profesionalización: Formación inicial aspirantes 24 elementos, formación inicial activo 9 elementos, Competencias de la función policial 78 elementos, capacitación básica grupo táctico 10 elementos, Taller primer respondiente a ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos 35 elementos, Taller de la función policial y sus eficiencias en los primeros actos de investigación 35 elementos, Taller investigación criminal conjunta policía preventivo y de investigación 8 elementos, Taller de la actuación de la policía en juicio oral (jurídicos mandos) 2 elementos, Evaluación de competencias básicas 17 elementos, Evaluación para instructor evaluador de 5 elementos, Diplomado para mandos 3 elementos, y de acuerdo a las normas Técnicas la solicitud de análisis de comité de Adquisiciones con el fin de validar el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas con fundamentos en el Artículo 41 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

IV.- se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada o su contrarion mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de leyes de la materia.

En desahogo del punto 4 y toma de acuerdos:

En virtud de lo anteriormente expuesto y una vez analizada la documentación presentada por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Progreso, Yucatán, en el caso presentado, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, emiten el siguiente acuerdo:

De acuerdo a la evidencia presentada por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Progreso, Yucatán, este Comité determina por unanimidad aplicar de manera inmediata los Artículos antes mencionados con las fracciones correspondientes para la adquisición de:

Cursos de Profesionalización: Formación inicial aspirantes 24 elementos, formación inicial activo 9 elementos, Competencias de la función policial 78 elementos, capacitación básica grupo táctico 10 elementos, Taller primer respondiente la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos 35 elementos, Taller de la función policial y sus eficiencias en los primeros actos de investigación 35 elementos, Taller investigación criminal conjunta policía preventivo y de investigación 8 elementos, Taller de la actuación de la policía en juicio oral (jurídicos mandos) 2 elementos, Evaluación de competencias básicas 17 elementos, Evaluación para instructor evaluador de 5 elementos, Diplomado para mandos 3 elementos, con un monto de 2,769,500.00 pesos (Dos millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 N.).

Quinto punto o agenda de la sesión

No. 1.- En el orden del día, se presentó el caso 1 de la adquisición de los bienes y servicios de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Progreso, Yucatán, con el fin de validar el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas con fundamentos en el Artículo 41 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESESIONES DEL COMITÉ

 PROF. PEDRO ALVARADO
 DIRECTOR GENERAL

SECRETARIO TÉCNICO

 LIC. FERNANDO MACÍAS
 DIRECTOR DE SERVICIOS PUESTOS Y
 PLANTACIÓN

VOCAL 1

 LIC. JOSÉ FRANCISCO CÁRDENAS
 DIRECTOR DE FINANZAS

VOCAL 2

 LIC. PEDRO JESÚS GUTIÉRREZ
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

VOCAL 3

 ING. ENRIQUE CÁRDENAS
 SINDICO MUNICIPAL DE PROGRESO
 CAYAMA

VOCAL 4

 LIC. FELIPE DE JESÚS CEREZO
 COORDINADOR DE INGENIERÍA

ASESOR 1

 LIC. JUAN CARLOS DE LA CRUZ
 DIRECTOR DE PLANTACIÓN

ASESOR 2

 LIC. ESTEBAN GUDIÑO
 COORDINADOR DE PLANTACIÓN

ASESOR 3

 LIC. JUAN CARLOS DE LA CRUZ
 DIRECTOR DE PLANTACIÓN

- - - Y CONTINÚA EN USO DE LA VOZ, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, DICE: HAY UN ANEXO EN EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA EN DONDE SE LE OTORGA UN NOMBRAMIENTO AL **C. MARIO RAFAEL ACOSTA VILLANUEVA**. COMO ASESOR EXTERNO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, "FORTASEG" 2017, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y PARA QUE A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2017 Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2018; PARA QUE ÉL SEA QUIEN SUPERVISE Y VERIFIQUE QUE LOS PRODUCTOS Y PROYECTOS QUE SE ADQUIERAN SEAN LOS CORRECTOS Y SE CUMPLAN CON LOS MÍNIMOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD. ÉL ES UNA PERSONA QUE COLABORÓ EN CANCÚN DENTRO DE ESTA ÁREA Y TIENE PLENOS CONOCIMIENTOS SOBRE ESTE TEMA. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: YO PUEDO DARLES UNA PEQUEÑA EXPLICACIÓN SOBRE EL POR QUÉ DE ESTE ASUNTO. EL AÑO PASADO, CON RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE ÉSOS RECURSOS, PUES NO NOS RINDIÓ EL DINERO COMO DEBIERA DE SER, PUES CON MÁS RECURSOS NOS RINDIÓ MENOS Y AHORA, CON MENOS RECURSOS NOS ESTA RINDIENDO MEJOR EL DINERO. EL AÑO ANTERIOR TUVIMOS QUE DEVOLVER UNA PARTE DEL DINERO OBTENIDO POR ESTE CONCEPTO, UN MILLÓN Y FRACCIÓN DE PESOS APROXIMADAMENTE, CUANDO MUY BIEN LOS HUBIERAMOS PODIDO APROVECHAR DE UNA MEJOR MANERA DE HABER TENIDO PLENO CONOCIMIENTO DE CÓMO HACERLE O HABER CONTADO CON LA PERSONA ADECUADA PARA SU APLICACIÓN Y EJERCICIO. -----

- - - DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA VOZ PARA HABLAR DE LA PERTINENCIA DE OTORGARLES A CADA ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, UNA PLACA O GAFETE PARA LLEVAR PRENDIDO AL PECHO Y DONDE SE ENCUENTRE SU NOMBRE Y APELLIDO, ASÍ COMO SU NÚMERO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN, SI LO HUBIERE, A FIN DE QUE SEA VISIBLE PARA EL PÚBLICO LA FORMA DE IDENTIFICARLO PARA EN CASO DE QUE HAYA NECESIDAD DE REALIZAR ALGÚN REPORTE SEA DE LA NATURALEZA QUE FUERE. MOCIÓN QUE FUE SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LOS EDILES Y APROBADA POR TODOS ELLOS. -----

- - - **LA SECRETARÍA MUNICIPAL**, DICE: COMO YA HABÍAN SIDO CONVOCADOS CUANDO LLEGÓ OTRO TEMA CUYA URGENCIA ME ORILLA A PROPONERLO EN ESTA MISMA SESIÓN SIN MÁS DILACIÓN NI DEMORA. PROCEDERÉ A LEER EL SIGUIENTE DE ELLOS A CONTINUACIÓN. Y CONTINÚA **LA SECRETARÍA MUNICIPAL**, QUIEN LEE: -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER PÁRRAFO, Y 77, BASES CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA CUARTA, 79 Y 85 BIS, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 2, 20, 40, 41 INCISO A) FRACCIÓN III, E INCISO B) FRACCIÓN VI Y VII, Y 89, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 3, 16, 20, 23, 26, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y, -----

----- CONSIDERANDO -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL Y COMO LO EXPRESAN LAS FRACCIONES I Y II DE DICHO PRECEPTO: **Artículo 115.** Los estados

adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - -

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE ESA MISMA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ESTABLECE, EN LA FRACCIÓN III, LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA, Y ENTRE LOS QUE DESTACA EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - - - - -

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: - - - - -

a) - - - - -

d) Mercados y centrales de abasto. - - - - -

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. - - - - -

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, Y DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - - - -

Primera.-...

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. . - -

QUE LA CITADA LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO FACULTA EXPRESAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS A DOTARSE DE SU NORMAS FUNDAMENTALES Y DE CONVIVENCIA, SU REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA EN LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES EXCLUSIVAS Y TAMBIÉN SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES CONCURRENTES, PREVIO ACUERDO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO QUE SE CITA TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE ESA MISMA LEY FUNDAMENTAL SEÑALA EN EL ARTÍCULO 85-BIS, FRACCIÓN IV, QUE ENTRE LOS SERVICIOS QUE DE FORMA EXCLUSIVA PROPORCIONAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO ESTA EL DE MERCADOS, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos:

I.

IV.- Mercados y Centrales de Abasto; - - - - -

- - - - -

- - - - -

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO:

Artículo 2.- El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. - - - - -

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. - - - - -

- - - - -

QUE ESTA MISMA NORMATIVA LEGAL ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 20, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, QUE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS DE UN AYUNTAMIENTO ESTARÁN EJERCIDAS POR SU CABILDO, MISMO QUE TENDRÁ UN FUNCIONAMIENTO COLEGIADO Y SERÁ FRUTO GENUINO DE LA EXPRESIÓN POPULAR: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. - - - - -

- - - - -

QUE ASÍ MISMO, LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO 40, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, REPLICA LA DISPOSICIÓN EXPRESA QUE, COMO LA CONSTITUCIÓN

FEDERAL, COMO LA PARTICULAR DEL ESTADO, DOTAN AL AYUNTAMIENTO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA, ASÍ COMO DISPONEN LAS CONDICIONES PARA SU ENTRADA EN VIGOR: **Artículo 40.-** El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables. -----

Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación. -----

QUE ESTA MISMA FACULTAD VIENE EXPRESADA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICA QUE LA MULTICITADA LEY, DISPONE PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE GOBIERNO: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -

A) De Gobierno: -----

I.-

III.- Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción. -----

B) De Administración: -----

I.-

VI.- Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales; -----

VII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; -----

QUE ESTA MISMA LEY REPLICA LO QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 89, FRACCIÓN IV, CUANDO SEÑALA AL CATASTRO ENTRE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS PRESTADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL: **Artículo 89.-**

Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: -----

I.- -----

IV.- Mercados y Centrales de Abasto; -----

QUE EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DETERMINA QUE SERÁ EL AYUNTAMIENTO QUIEN DISPONGA EN CUALQUIER TIEMPO, LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS, PARA BRINDARLO DE MANERA ÓPTIMA Y ORDENADA, EN BASE A LA LEY: **Artículo 3.-** Compete al Ayuntamiento dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas, con el fin de establecer las políticas para la prestación del servicio público de mercados. -----

En el Municipio de Progreso, se fomentará el comercio organizado y establecido, procurando evitar la instalación de puestos fijos y semifijos así como el ambulante, con el fin de brindar en forma óptima y ordenada el servicio público de mercados en los locales, establecimientos o espacios públicos previamente autorizados o concesionados. -----

Los regidores comisionados en materia de Mercados, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

QUE LAS CONCESIONES SERÁN RENOVADAS POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL CITADO REGLAMENTO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE: **Artículo 16.-** Cuando exista la vacante de una concesión por renuncia, revocación o haberse extinguido el plazo de la misma, o se produzcan nuevos espacios por ampliación de los mercados; se otorgarán las nuevas concesiones en términos de la ley aplicable. -----

QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS COMERCIANTES MANTENER EL BUEN ESTADO DE LOS LOCALES QUE TENGAN EN CONCESIÓN, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO DE MÉRITO DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, QUE, A LA LETRA, DICE:
Artículo 20.- Es obligación de los comerciantes mantener en buen estado los locales que les sean asignados por la autoridad.-----

QUE LA POSESIÓN DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN NO EXIME, POR SÍ MISMO, DE LA EXENCIÓN AL POSESIONARIO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS QUE ADQUIERE CON LA MUNICIPALIDAD NI LE EVITA CUBRIR LAS CONTRIBUCIONES, APORTAR LOS RENDIMIENTOS O ENTERAR LOS CAUDALES A QUE LO OBLIGUEN LAS NORMAS Y LEYES FISCALES EN VIGOR, TAL Y COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO DE MÉRITO:

Artículo 23.- Todos los concesionarios de mercados, comerciantes permanentes o temporales, deberán pagar los derechos de piso y demás impuestos o contribuciones que establezca el Ayuntamiento, para lo cual la Dirección de Tesorería, Administración y Finanzas del Municipio implementará el sistema de cobro y expedición de los recibos oficiales.-----

El pago de derechos de piso y productos de mercado, no liberan de las multas o demás sanciones por las infracciones al presente Reglamento u otras disposiciones.-----

Los pagos de derechos en la Dirección de Tesorería, Administración y Finanzas cuando un permiso temporal ha vencido, no prorroga la vigencia del mismo y no crea derechos ni exime de sanciones.-----

QUE SERÁ EL AYUNTAMIENTO, COMO PROPIETARIO DE LOS ESPACIOS, EL QUE SE ENCARGUE DE OTORGAR LAS CONCESIONES DE LOS LOCALES UBICADOS EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA:

Artículo 26.- El Ayuntamiento de Progreso, podrá otorgar concesiones para la prestación del servicio público de mercados, de conformidad con lo establecido por la Ley, en los términos y condiciones que el propio Ayuntamiento determine.-----

Los concesionarios a quienes se asignen los espacios o locales ubicados en los mercados públicos del municipio, serán considerados prestadores de servicios públicos de mercados con derechos y obligaciones, derivados de la concesión.-----

Los espacios, locales, mesetas y demás bienes inmuebles ubicados en los mercados municipales, son propiedad del municipio y por lo tanto son bienes de dominio público, sujetos al régimen de propiedad que establece la Ley. -----

QUE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS ESTAN CONTENIDAS EN EL CITADO REGLAMENTO Y SON A LAS QUE SE OBLIGAN LOS COMERCIANTES QUE ADQUIERAN, POR CUALQUIER VÍA, UN TÍTULO DE CONCESIÓN, TAL Y COMO EL ARTÍCULO RESPECTIVO LO DETALLA: **Artículo 28.-** Son obligaciones de los concesionarios: -----

- I. Prestar el servicio de conformidad con la Ley y el presente Reglamento; -----
- II. Cuidar en todo momento la higiene, mantenimiento y conservación del bien inmueble concesionado en óptimas condiciones; -----
- III. Prestar el servicio público de mercados, exclusivamente con el giro comercial concesionado; -----
- IV. No especular, vender, arrendar, ceder, dar uso de vivienda, cambiar su estructura, hipotecar, dar en garantía el local o espacio concesionado, por ser éste un bien público; ---
- V. Presentar aviso escrito a la Dirección de Recaudación Fiscal y Espectáculos del Ayuntamiento cuando existan motivos justificados para no prestar el servicio con la regularidad establecida en la Ley y en los términos de la concesión, situación que no podrá exceder de tres meses; -----
- VI. Solo el concesionario podrá ocupar el local o espacio en los mercados municipales, por lo que no deberán admitir la instalación de terceras personas. Cuando se viole éste precepto, el Ayuntamiento no estará obligado a reconocer al posesionario irregular; -----
- VII. Colocar en lugar visible, una copia fotostática legible de la concesión, y; -----
- VIII. Las demás que señale el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables. -

QUE TAL REGLAMENTO SEÑALA CUÁLES SON LAS CAUSALES DE RESCISIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN, MISMAS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

Artículo 29.- Son causas de cancelación o terminación anticipada de una concesión: -----

- I. Las previstas en la Ley; -----
- II. Arrendar, subarrendar, ceder, dar o permitir la posesión de los locales, mesetas o

espacios concesionados, a terceras personas; cambiar de giro comercial sin previa autorización; -----

III. Utilizar indebidamente el local para bodegas o actos distintos a la concesión. -----

IV. Ingerir o permitir la ingestión de bebidas alcohólicas o el consumo de drogas o enervantes en el local; -----

V. Comprometer el local como garantía real; -----

VI. No prestar el servicio concesionado, por más de un mes sin causa que lo justifique; ----

VII. Mantener cerrado el local o puesto concesionado por más de treinta días sin causa que lo justifique; -----

VIII. Que el concesionario incluya indebidamente el local concesionado en su masa hereditaria, -----

IX. Por fallecimiento del concesionario, y; -----

X. Tener más de una concesión respecto del servicio público de mercados. Para dicha hipótesis, el concesionario deberá elegir con la que se ha de quedar, las restantes quedaran a disposición de la autoridad a efecto que a través de convocatoria pública sean concesionadas en términos de ley. Cuando un concesionario pretenda ceder la posesión del local o espacio concesionado, a favor de un tercero, este último no tendrá mayor derecho para que se le asigne en concesión por el Ayuntamiento, y concursará en igualdad de circunstancias, con los demás solicitantes que acudan por convocatoria pública para el caso.

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO MUNICIPAL DETERMINA CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 30 Y QUE SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: **Artículo 30.-** Son derechos de los concesionarios: -----

I. Solicitar el otorgamiento de la concesión del Ayuntamiento a favor de un familiar hasta en línea directa, al cónyuge o concubina en términos de la legislación aplicable; -----

II.- Solicitar el cambio de giro comercial, debiendo acreditar ante la Dependencia los motivos específicos para ello. -----

No se autorizarán cambios de giro, cuando por estética, área, sección o por alguna causa justificada en términos del presente reglamento. -----

III.- El concesionario conservará los derechos de su concesión, cuando por causas de fuerza mayor o por disposición de la autoridad municipal, sea trasladado a otro mercado o establecimiento de nueva creación, ajustándose a la reestructuración general que se

origine.-----

QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, ES PROPIETARIO DE PLENO DOMINIO DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 118 DE LA CALLE 80 ENTRE CALLE 25 Y CALLE 27 DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PROGRESO DE CASTRO, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN, CON NÚMERO CATASTRAL 02004 E INSCRITO A FOLIOS 193 DEL TOMO 270-M, VOLUMEN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DENOMINADO FELIPE CARRILLO PUERTO.-----

QUE CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2017 SUSCRITO POR LA C. MARTHA REBECA NICOLI ARGÜELLES Y EN DONDE SE SOLICITA SEA SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO, UNA CONCESIÓN POR EL LOCAL NÚMERO 52 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.-----

QUE EN DICHA SOLICITUD LA SUSCRITA SOLICITA TAMBIÉN REALIZAR LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN A DICHA CONCESIÓN DURANTE TREINTA Y SEIS MESES, ASÍ COMO MODIFICAR EL GIRO DE DICHO LOCAL PARA QUE PASE A SER DE PESCADERÍA A EXPENDIO DE COMIDA RÁPIDA.-----

QUE LA C. MARTHA REBECA NICOLI ARGÜELLES MANIFIESTA EN ESE MISMO DOCUMENTO QUE DICHO LOCAL LE FUE OTORGADO EN UN PRECONTRATO NÚMERO DAJ-MPY-15/2010, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2007-2010, TENIENDO DESDE ENTONCES LA POSESIÓN DEL MISMO DE MANERA PÚBLICA. NOTORIA, PACÍFICA E ININTERRUMPIDA PERO QUE DEBIDO A DIVERSOS PROBLEMAS DE CARÁCTER ECONÓMICO DEJÓ DE REALIZAR LOS PAGOS QUE SE

LE HABÍAN IMPUESTO.-----

QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DICHA CIUDADANA NICOLI ARGÜELLES, SOLICITA DE NUEVA CUENTA EL LOCAL EN COMENTO, EL CAMBIO DE GIRO COMERCIAL, EL PAGO DIFERIDO DE DICHA CONCESIÓN EN TREINTA Y SEIS MENSUALIDADES Y ADJUNTA A SU ESCRITO COPIA SIMPLE INCOMPLETA DEL PRECONTRATO MENCIONADO OTORGADO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2007-2010 Y DE UN RECIBO DE PAGO REALIZADO EL 14 DE JUNIO DE 2010 A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL.-----

POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

----- **ACUERDO** -----

- - - **PRIMERO.**- APRUÉBESE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE DERECHOS DEL LOCAL NÚMERO 52 UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA A FAVOR DE LA **C. MARTHA REBECA NICOLI ARGÜELLES**.-----

- - - **SEGUNDO.**- APRUÉBESE EL CAMBIO DE GIRO DE DICHO LOCAL, PARA QUE PASE DE SER UN LOCAL DE EXPENDIO DE PESCADO A SER UN LOCAL EXCLUSIVAMENTE DE VENTA DE COMIDA RÁPIDA.-----

- - - **TERCERO.**- APRUÉBESE QUE EL PAGO DE DICHO TÍTULO DE CONCESIÓN SE EFECTÚE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SIN GENERACIÓN DE INTERESES, AL PRECIO ÚNICO DE \$ 77,498.52 (SON: **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 52/100 M. N.**) Y QUE DEBERÁ CUBRIRSE EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO IDÓNEO QUE COMPRENDA LA ACTUACIÓN EN COMENTO.-----

- - - **CUARTO.-** INSTRÚYESE AL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES, COMUNIQUE A LA INTERESADA LA RESOLUCIÓN DE ESTA ASAMBLEA. -----

- - - **QUINTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN EL TÍTULO DE CONCESIÓN RESPECTIVO. ---

- - - **SEXTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON LOS REFERIDOS DOCUMENTOS. -----

- - - **SÉPTIMO.-** PUBLÍQUESE INMEDIATAMENTE EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC,** COMENTA: NO SE USTEDES, PERO PIENSO QUE EL PAGO DEBE SER EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. NO A PLAZOS, COMO SOLICITA. SI ACASO DARLE UNOS DOS O TRES MESES CUANDO MUCHO, PARA PAGAR Y ESO ES TODO.-----

- - - EN USO DE LA VOZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, COMENTA: BUENO, ¿ELLA ESTÁ SOLICITANDO CONVENIO O NO LO ESTA SOLICITANDO? PORQUE ELLA YA VA DOS ADMINISTRACIONES QUE SOLICITA EL LOCAL, SE LO APRUEBAN PARA PAGAR A PLAZOS Y NUNCA LO TERMINA DE PAGAR. ENTONCES, ¿PARA QUÉ LO QUIERE? PORQUE SI VA A CAER EN LO MISMO DE ANTES, NO LE VEO EL CASO. -----

- - - EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: ESTAMOS SIENDO MUY CLAROS. SI QUIERE EL LOCAL QUE PAGUE LO QUE SE LE SOLICITA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. DE HECHO EL LOCAL NO VALE LOS SETENTA Y SIETE MIL Y FRACCIÓN DE PESOS QUE SE LE ESTA PIDIENDO, PERO BUENO, ELLA YA GASTÓ EN ELLO, NI MODO. PERO BUENO, QUE PAGUE LO SOLICITADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y ESO ES TODO. -----

- - - DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA VOZ EN EL SENTIDO DE QUE NO PERCIBÍAN PROBLEMA EN EL CAMBIO DE GIRO TODA VEZ QUE SIEMPRE ES DEL ÁREA DE ALIMENTOS Y NO LE VEN INCONVENIENTE A QUE CAMBIE DE PESCADERÍA A COMIDA RÁPIDA, PUES SUPUESTAMENTE ESTABLECERÁN UN COMERCIO DE COMIDA CHINA. -----

- - - NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, LA SECRETARIA DICE: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA **APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD**. -----

- - - LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: A CONTINUACIÓN, LEERÉ, UN ACUERDO QUE NO TUVIMOS TIEMPO DE PROGRAMAR EN EL ORDEN DEL DÍA, PERO QUE POR SU IMPORTANCIA, HEMOS DECIDIDO PRESENTAR ENTRE LOS ASUNTOS GENERALES. -----

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL, LEE: -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA; 83, 85 TER Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 2, 41, INCISO B), FRACCIÓN XI; Y 55 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME

A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTIPULA: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.-----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:-----

a)....-----

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta constitución;-----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ES AUTÓNOMO Y ESTA GOBERNADO POR UN CABILDO DE LIBRE ELECCIÓN DIRECTA POR EL PUEBLO, BAJO EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y QUE TIENE COMO FINALIDAD ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL MISMO PROCURANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, SIN QUE HAYA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA, TAL Y COMO LO ESTIPULA EL PRECEPTO RELATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE TEXTUALMENTE DICE: **Artículo 76.-** El estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al municipio. este será gobernado por un ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un presidente municipal, regidores y un síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el gobierno del estado, no habrá autoridades intermedias. -

El ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. la ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional. -----

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, NOVENA; DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-.... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

Décima segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

QUE EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN FACULTA EXPRESAMENTE AL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, A DECIDIR EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN TERRITORIAL, PLANES DE DESARROLLO URBANO, RESERVAS TERRITORIALES, DESARROLLO REGIONAL, USO DEL SUELO, REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA, CONSTRUCCIONES, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EL AMBIENTE, ENTRE OTRAS, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 83.-** los municipios, a través de sus ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes federales y estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; --
 - II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; -----
 - III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. -----
- Cuando el estado junto con la federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----
- IV.- Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----
 - V.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; -----
 - VI.- Otorgar licencias y permisos para construcciones; -----
 - VII.- Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; -----
 - VIII.- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial; -----
 - IX.- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; -----
 - X.- Formular y conducir la política ambiental en el ámbito de su competencia; -----
 - XI.- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; -----
 - XII.- Ejercer las funciones que le encomienda la ley en materia de culto público, y -----
 - XIII.- Las demás que le confiera esta constitución y las leyes. -----

QUE EN EL ARTÍCULO 85 TER FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, CONCURRIRÁN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, EN MATERIAS COMO LA SALUD, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

- I.- Salud; -----
- II.- Educación; -----
- III.- Población; -----
- IV.- Preservación y promoción de los derechos y desarrollo integral de la etnia maya; -----
- V.- Patrimonio y promoción cultural; -----
- VI.- Regulación y fomento al deporte; -----
- VII.- Protección civil; -----
- VIII.- Turismo; -----
- IX.- Protección al medio ambiente; -----
- X.- Planeación del desarrollo regional; -----
- XI.- Creación y administración de reservas territoriales; -----
- XII.- Desarrollo económico, en todas sus vertientes, y, -----
- XIII.- Desarrollo social. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el ejecutivo del estado, a fin de que éstos asuman alguna de las funciones o los servicios cuya responsabilidad sea originaria del estado, trasladándose a favor del municipio los medios para su adecuada prestación así como la contraprestación a cargo de los usuarios del servicio o función de que se trate. -----

QUE EL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU FUNCIÓN COMO ESTRUCTURA ORGANIZATIVA QUE BRINDE FACILIDADES DE CONVIVENCIA Y QUE SEA PROMOTORA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS HABITANTES; DEBERÁ, EN CONSONANCIA CON SU FUNCIÓN FOMENTADORA DE LA ARMONÍA EN LA CONVIVENCIA HUMANA, EJERCER LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDE, EN LA MEDIDA JUSTA PARA ASEGURAR LA SUBSISTENCIA DE VALORES ENTRE LOS CIUDADANOS Y GARANTIZAR A ÉSTOS EL ALCANCE MÁXIMO DE SUS DERECHOS

FUNDAMENTALES ASÍ COMO EL DISFRUTE DEL BIENESTAR QUE NACE DE LA CONVIVENCIA MISMA, TAL Y COMO DISPONE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL ESTATAL: **Artículo 86.-** El Estado, en su función ordenadora de la convivencia humana, ejercerá la acción que le compete, en la medida necesaria para asegurar la solidaridad de los elementos asociados y garantizar a éstos una equitativa participación en el bienestar que nace de la convivencia misma. -----

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO:

Artículo 2.- El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

QUE ESA MISMA NORMATIVA FACULTA AL AYUNTAMIENTO, COMO ÓRGANO DE GOBIERNO LOCAL, Y COMO PARTE DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, A OTORGAR EN PRÉSTAMO UN BIEN MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO LO APRUEBEN LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRATES, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

B) De Administración: -----

XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; -----

QUE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DISPONE QUE EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA MUNICIPALES SON, COMO PRIMERAS AUTORIDADES DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS NECESARIOS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS TAREAS QUE LE SON PROPIAS: **Artículo 55.-** Al presidente municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: -----

I.- ...-----
XV.- Suscribir conjuntamente con el secretario municipal y a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.-----

QUE LA CRUZ ROJA MEXICANA ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO NÚMERO 401, FIRMADO POR EL ENTONCES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL OAXAQUEÑO, DON JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 12 DE MARZO DE 1910, MEDIANTE EL CUAL QUEDA RECONOCIDA COMO INSTITUCIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, LA SOCIEDAD INTITULADA "LA CRUZ ROJA MEXICANA".-----

QUE DICHA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTRA OFICIALMENTE REPRESENTADA POR LA ENFERMERA AUSTRALIANA NATURALIZADA MEXICANA, C. MICHELLE ANNE BYRNE JOHN DE RODRIGUEZ, QUIEN ES CONSEJERA NACIONAL Y DELEGADA ESTATAL DE LA CRUZ ROJA MEXICANA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y QUIEN A SU VEZ ES APODERADA DE LA MISMA, CUYA PERSONALIDAD LO ACREDITA CON EL PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, QUE LE FUE OTORGADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECTORES, LICENCIADO FERNANDO SUINAGA CARDENAS EN TÉRMINOS DE

LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,902, VOLUMEN 622 DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO QUE ESTABLECE LOS PRINCIPIOS DE LA CRUZ ROJA QUE SON LOS DE ALIVIAR EL DOLOR HUMANO DE MANERA INMEDIATA URGENTE Y SIN NINGÚN FIN DE LUCRO, INSTRUYENDO PERSONAL CAPAZ DE PRESTAR SUS SERVICIOS TANTO EN AMBULANCIAS O DONDE OCURRIERE ACCIDENTE O SINIESTRO ALGUNO CON ARTÍCULOS DE CURACIÓN BÁSICOS O NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y ASISTENCIA DE LOS ENFERMOS, ES DE IMPERIOSA NECESIDAD CONTAR CON UN LOCAL DONDE FIJAR SU DELEGACIÓN EN ESTA CIUDAD Y PUERTO, PERO DERIVADO DE SUS PROPIAS CONDICIONES MATERIALES SE VE IMPEDIDA PARA RENTAR UNO POR SU PROPIA CUENTA DEBIDO A SU CARENCIA DE RECURSOS. -----

QUE ESTE AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYAR A ESA INSTITUCIÓN PERMITIÉNDOLE EL USO Y DISFRUTE DE UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, O LA FRACCIÓN DE UNO DE ELLOS, PARA QUE DICHA ORGANIZACIÓN PRESTE LOS SERVICIOS QUE MANIFIESTA BRINDAR EN SU DOCUMENTACIÓN FUNDAMENTAL SI CON ELLO COADYUVA A RESOLVER LOS REQUERIMIENTOS ASISTENCIALES DE EMERGENCIA QUE LOS HABITANTES DE ESTA DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA PUDIESEN REQUERIR DE MANERA INCIDENTAL. -----

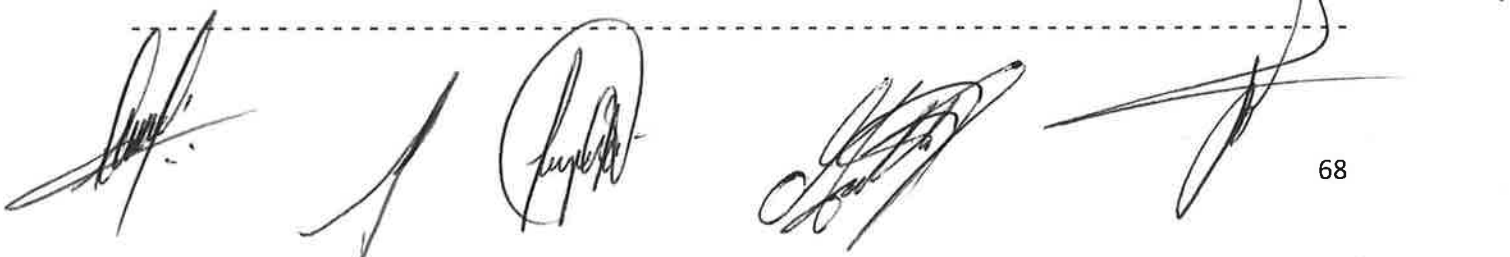
QUE LA DELEGACIÓN PROGRESO DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DECLARA QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR UN INSTRUMENTO QUE LA PONGA EN DISPONIBILIDAD DE ACCEDER AL USO Y DISFRUTE DE UN PREDIO, O PARTE DE UNO, QUE SEA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA EL DEBIDO

CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES QUE LE IMPONGA EL AYUNTAMIENTO 2015-2018. -----

QUE ANTE TAL SITUACIÓN SE PROPONE CELEBRAR UN CONVENIO DE COMODATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y LA CRUZ ROJA MEXICANA, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, Y EN EL CUAL SE ENCUENTREN ESTIPULADAS LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE. -----

QUE ENTRE LAS CLÁUSULAS A ESTIPULAR SE MENCIONA QUE ESA INSTITUCIÓN TENDRÁ EN USO Y DISFRUTE RESPECTO DE UNA FRACCIÓN PARTE SUR DEL PREDIO URBANO SEÑALADOS Y DESCRITOS EN LA FORMA SIGUIENTE: "PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE LA CALLE SETENTA Y SIETE, UBICADO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, DE ESTE ESTADO, EN LA MANZANA TREINTA Y CINCO DE LA SECCIÓN CATASTRAL CUATRO, CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE, EN SESENTA Y SIETE METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON LA CALLE SETENTA Y SIETE; AL ORIENTE, EN CIENTO DIECIOCHO METROS, CON LA CALLE VEINTE; AL PONIENTE, EN CIENTO DIECISÉIS METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON LA CALLE VEINTE A Y AL SUR, EN SETENTA Y SEIS METROS CON LA CALLE SETENTA Y NUEVE". -----

QUE DICHO PREDIO URBANO SE OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO, MISMO QUE TENDRÁ COMO DURACIÓN EL PLAZO DE DIEZ AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y FINALIZARÁ EL 3 DE ABRIL DEL 2027, TIEMPO DURANTE EL CUAL EL COMODATARIO PODRÁ LLEVAR A CABO LAS LABORES DE MEJORA Y MANTENIMIENTO EN LOS CITADOS INMUEBLES PARA PODER HACER USO DE LOS MISMOS SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO. -----



- - - **QUINTO.-** PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: LA CRUZ ROJA SOLICITÓ UN ESPACIO PARA ESTABLECER SU BASE Y SUGIRIÓ QUE SEA LA CASETA DE POLICÍA ABANDONADA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL PARQUE DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ Y QUE ESTÁ EN PÉSIMAS CONDICIONES. ELLOS SE COMPROMETEN A LIMPIARLA, DEJAR ÚTIL Y SERVIBLE Y OCUPARLA EN LOS MENESTERES QUE LE SON PROPIOS. A MI ME PARECIÓ BUENA IDEA PORQUE SE LE DA UNA UTILIDAD A ESE ESPACIO, SE LE AYUDA A LA CRUZ ROJA DE PROGRESO Y SE LE UBICARÍA ESA DELEGACIÓN EN UN BARRIO MUY POBLADO DEL MUNICIPIO. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL SÉPTIMO REGIDOR, C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO,** MENCIONA: QUIERO RECONOCER EL INTERÉS QUE HA PUESTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OTORGAR ESE APOYO A LA INSTITUCIÓN MENCIONADA Y A QUE FUERA UBICADA EN ESE SITIO, QUE PRÁCTICAMENTE SE ENCUENTRA A MEDIO CAMINO ENTRE LA CIUDAD DE PROGRESO DE CASTRO Y LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, LOS DOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN MÁS POBLADOS DE ESTA DEMARCACIÓN. SE LE APOYARÁ TAMBIÉN CON UNA PATRULLA QUE CUSTODIARÁ LA ZONA DE MANERA PERMANENTE. -----

- - - NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD.** -----

- - - Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: EXISTE UNA EMPRESA DENOMINADA **VIVEYUC S. A.**

DE C. V. QUE ME ENVÍA UN OFICIO RESPECTO DE UN PROYECTO QUE TIENE; Y EN BASE A ELLO, LE SOLICITO UN DICTAMEN A FERNANDO, (EN ALUSIÓN AL **ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO**), AL IGUAL QUE A SALAS (EN REFERENCIA AL **LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO**); Y AMBOS ME RESPONDEN POSITIVAMENTE. Y LO ÚNICO QUE HACE FALTA ES LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA CULMINAR EL PROCEDIMIENTO. Y ESA ES LA CONSULTA QUE LES ESTOY HACIENDO. LES ESTOY PIDIENDO SU AUTORIZACIÓN PARA ELLO, PORQUE LOS URBANIZADORES QUIEREN PONER LA PRIMERA PIEDRA A FINES DE ABRIL, SIEMPRE Y CUANDO OBTENGAN LOS PERMISOS Y PAGUEN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. ---

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, INQUIERE: DON JOSÉ, ¿USTEDES QUIERE QUE LE APROBEMOS AHORA MISMO ESE PROYECTO PARA QUE SE PUBLIQUE? -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, ASEVERA: SÍ, SÓLO LA PUBLICACIÓN PORQUE ESTO YA ESTÁ APROBADO. HAY TRES ACTAS DE CABILDO DE OTRA ADMINISTRACIÓN DONDE APRUEBAN LA VENTA DE ESE TERRENO. --

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, SEÑALA: ASÍ ES. ESO YA SE APROBÓ Y SÓLO FALTA QUE SE PUBLIQUE. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: SÓLO QUIERO QUE ME APRUEBEN LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PORQUE ESTO YA ESTÁ APROBADO POR OTRA ADMINISTRACIÓN. YA ESTÁ ESCRITURADO. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, INQUIERE: ¿ESTA CORRECTO ASÍ ABOGADO? (EN ALUSIÓN AL **LIC. JESÚS MARTÍN AZUETA SAURI, AUXILIAR JURÍDICO DEL CABILDO**). -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL LIC. JESÚS AZUETA SAURI**, OBSERVA: NO. NO ES ASÍ. LO QUE HAY QUE HACER SI ASÍ A BIEN LO TIENEN USTEDES, ES UN PROYECTO DE ACUERDO DONDE ESTE AYUNTAMIENTO RATIFICA EN TODO O EN PARTE LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE ASÍ CONSIDERE CONTENIDOS EN LAS ACTAS DE CABILDO DE LA FECHA EN QUE SE CONSIDERÓ EN EL AYUNTAMIENTO QUE ASÍ LO HAYA HECHO, DONDE SE RECHACEN LOS PUNTOS DE ACUERDO CONTROVERTIDOS O QUE ESTE AYUNTAMIENTO CONVenga ASÍ SE DEBE HACER Y UNA VEZ HECHO ESTO, Y CONSIDERADO TODOS LOS PUNTOS RELACIONADOS CON ESTE TEMA EN EL PASADO, ORDENAR ENTONCES SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. LO QUE NO PUEDE HACER ESTE AYUNTAMIENTO ES PUBLICAR EN LA GACETA MUNICIPAL, SIN ANALIZAR EN SESIÓN DE CABILDO, LOS ACUERDOS TOMADOS POR OTRA ADMINISTRACIÓN AUNQUE ESTOS SEAN PERFECTOS JURÍDICAMENTE HABLANDO. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: BUENO, YA ESCUCHARON COMO SE DEBE HACER. --

- - EN USO DE LA PALABRA, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO**

OSORNO, COMENTA: POR ESO, YA SE APROBÓ. SOLO FALTA QUE SE PUBLIQUE. LO QUE ESTÁ PIDIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES LA APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE VA A HACER USTED (EN ALUSIÓN AL **LIC. JESÚS MARTÍN AZUETA SAURI, AUXILIAR JURÍDICO DEL CABILDO**), PARA QUE SE PUBLIQUE. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, ASEVERA: SI ENTENDÍ BIEN, LO QUE HAY QUE HACER AHORA QUE YA TENEMOS CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO, ES HACER EL PROYECTO DE ACUERDO, INCLUIRLO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE SESIÓN Y ENTONCES CONSIDERARLO Y VOTARLO EN ALGÚN SENTIDO Y ORDENAR LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE LO QUE RESULTE EN ESA SESIÓN. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: PUES ENTONCES ASÍ LO HACEMOS. -----

- - - Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS. -----

- - - **EL PRESIDENTE DICE**: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **Y CONTINUA**: DOY POR CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. GRACIAS. -----

- - - LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA
MUNICIPAL

C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO
OSORNO
CUARTO REGIDOR

C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR



**C. PROFRA. MARIA ISABEL HERNÁNDEZ
TEC
SEXTA REGIDORA**



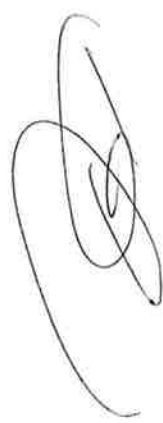
**C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO
SÉPTIMO REGIDOR**



**C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN
OCTAVA REGIDORA**



**C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA
SIMÁ
NOVENO REGIDOR**



**C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO
DÉCIMO REGIDOR**



**C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA**



**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE.**